



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2012/MPS.

RECIBIDO

DIA: _____

HORA: _____

SUB GERENCIA DE
INFORMATICA Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

Sullana, 23 de noviembre 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO

El Dictamen N° 018-2012/MPS.CM.CALyPI de fecha 05 de noviembre del año en curso, de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional en asamblea ordinaria de concejo N° 025-2012 de fecha 23 de noviembre; y,

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 22987 de fecha 17 de setiembre 2012, que adjunta oficio N° 318-2012/MDQ-A, el Alcalde del Distrito de Querecotillo, Sr. Jorge Carlos Hrazábal Álamo, solicita aprobación de convenio de cooperación interinstitucional para que nuestro Ejecutor Coactivo asuma la cobranza de las obligaciones tributarias y no tributarias en ese distrito;

Que, la Municipalidad Distrital de Querecotillo, con Acuerdo de Concejo N° 011-2012/MDQ de fecha 07 de marzo 2012, aprobó la suscripción de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Querecotillo, para que el Ejecutor Coactivo de esta entidad inicie los procedimientos coactivos que correspondan, bajo los términos del convenio;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyen además Órganos de Administración Tributaria respecto de los tributos que administran y por lo tanto ejercen la facultad de recaudación. Asimismo, están facultadas para imponer sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones;

Que, la misma norma acotada, en su Artículo 9° inciso 26) señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales; y en el Artículo 124° precisa que "las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, modificada por la Ley N° 28892, en su Tercera Disposición Complementaria y Transitoria, faculta a las Entidades de la Administración Pública a celebrar convenios de encargos de gestión con el órgano administrador de tributos de la Municipalidad Provincial, a fin de encargarles la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en su Artículo 71° numerales 71.1 y 71.2 señala que la realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma, formalizándose dicho encargo mediante convenio donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance;

Que, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Sullana, en su Informe N° 1154-2012/MPS-EC señala que conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, la entidad se encuentra facultada legalmente a celebrar discrecionalmente convenios con otras entidades del Estado a fin de que éstas se encarguen de la tramitación de los procedimientos coactivos. Sin embargo, dadas las



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 097-2012/MPS.

labores coactivas que se han multiplicado en esta municipalidad provincial, no puede aumentarse más la carga procesal sino en casos especiales y/o relevantes;

Que, con Informe N° 0987-2012/GAT de fecha 31 de octubre del año 2012, la Gerencia de Administración Tributaria informa que es facultad de la Municipalidad Provincial de Sullana celebrar el convenio correspondiente, el mismo que es factible poder realizarse; sin embargo dadas las labores coactivas que se han multiplicado en esta municipalidad, a tal punto que la superioridad ha creído contratar un Ejecutor Coactivo por dos meses, a la fecha existe carga procesal que sigue asignada a los mismos auxiliares coactivos, recomendando la celebración convenios en casos especiales y relevantes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 2306-2012/MPS-GAJ de fecha 12 de octubre, manifiesta que de suscribirse el convenio, debe suprimirse el numeral 2) de la cláusula sexta ya que ésta es función exclusiva del Ejecutor Coactivo. Asimismo señala que entre las atribuciones del Concejo municipal, según el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades está el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, por lo tanto, corresponde al Pleno del Concejo debatir y de ser el caso aprobar dicho convenio conforme a la norma antes citada;

Que, la comisión municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, de acuerdo a la recomendación efectuada por la Gerencia de Asesoría, ha procedido a suprimir el numeral 2) de la cláusula sexta presentando un nuevo proyecto debidamente corregido;

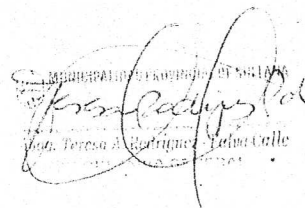
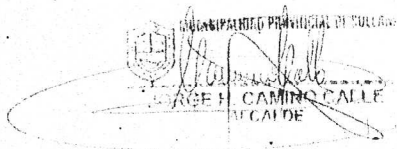
Que, el presente ha sido visto en asamblea Ordinaria de Concejo Municipal N° 25-2012 de fecha 23 de noviembre del presente año quien, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Querecotillo que tiene por objetivo que la Municipalidad Provincial de Sullana, por intermedio de su Ejecutor Coactivo, se encargue de los procesos de Ejecución Coactiva de obligaciones tributarias y obligaciones de carácter no tributario que se adeuden a la Municipalidad Distrital Querecotillo, así como los actos forzosos establecidos en el Artículo 12 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, siendo éste un caso especial toda vez que la Municipalidad Distrital de Querecotillo no cuenta con Ejecutor Coactivo.

Artículo Segundo.- En consecuencia, autorícese al señor Alcalde Provincial de Sullana la suscripción del convenio, con la recomendación efectuada por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Cc., GM, GAT, SGEC.MDQ.

Arch.
/mla